



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Relaciones
Internacionales

Trabajo Fin de Grado

Una aproximación a la trata
de seres humanos con fines
de trabajos forzados y su
vínculo con la migración:
las víctimas invisibles

Estudiante: Claudia González Navarro

Director: Prof. Javier Martín Merchán

Madrid, Junio 2022

Resumen

La trata de seres humanos es una de las principales lacras de nuestra sociedad actual. Interfiere en la esfera más íntima de la persona, privándole de los derechos humanos que le son intrínsecos y, aunque es un fenómeno ciertamente antiguo, ha encontrado la forma de adaptarse a lo largo de los siglos. No obstante, su cara más visible y por ende estudiada, es aquella que tiene como fin la explotación sexual, lo que ha derivado en una desatención notoria del resto de manifestaciones de la trata, especialmente aquella con fines de trabajos forzados. Esto supone una situación actual de deficiencia en la respuesta ante la misma por lo que el presente trabajo tiene como objetivo estudiar la situación actual de la trata con fines de trabajos forzados y su especial vínculo con la migración.

Abstract

Human trafficking is one of the main scourges of our society today. It interferes in the most intimate sphere of the individual, depriving him of his intrinsic human rights and, although it is certainly an ancient phenomenon, it has found a way to adapt over the centuries. However, its most visible and therefore studied face is that of sexual exploitation, which has led to a notorious neglect of the other manifestations of trafficking, especially that for the purpose of forced labor. This has led to a current situation of deficiency in the response; therefore, this paper aims to study the current situation of trafficking for the purpose of forced labor and its special link with migration.

Palabras clave

Trata de seres humanos, Tráfico de migrantes, Migración, Vulnerabilidad

Key words

Human trafficking, Migrant smuggling, Migration, Vulnerability

BIBLIOGRAFÍA

1.	ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	5
1.1.	Una forma de explotación en la sombra	
1.2.	Situación actual y perspectiva de evolución: relevancia del estudio	
1.3.	Una perspectiva de género	
1.4.	Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
2.	MARCO TEÓRICO: TRATA DE SERES HUMANOS Y TRÁFICO DE MIGRANTES	10
2.1.	Evolución en la conceptualización de la trata de seres humanos: 2 enfoques	
2.2.	Principales Instrumentos	
2.3.	Una aproximación a ambos conceptos	
2.4.	La zona gris entre la trata y el tráfico: sus implicaciones en la migración	
3.	REALIDAD MIGRATORIA.....	16
3.1.	Especial vulneración de los migrantes ante la trata de seres humanos	
3.2.	Lugares especialmente conflictivos	
3.3.	Detrás de la vulnerabilidad: complejidad en el análisis	
3.4.	Impacto de la COVID-19 en los movimientos migratorios	
4.	TRATA CON FINES DE TRABAJOS FORZADOS.....	24
4.1.	Hacia la definición del concepto. Distinción con la migración económica.	
4.2.	Manifestación de los elementos de la trata en el trabajo forzado	
4.3.	Particularidades respecto del consentimiento	

4.4.	Esclavitud y su diferenciación de la trata con fines de trabajos forzados	
4.5.	Factores explicativos de la trata de personas con fines de trabajos forzados	
4.6.	Dificultades en su detección	
5.	CONCLUSIONES Y HALLAZGOS	31
5.1.	Necesidad de construir un enfoque más humanista	
5.2.	Un enfoque integral e interdimensional	

1. *ESTADO DE LA CUESTIÓN*

1.1. **Una forma de explotación en la sombra**

La trata de seres humanos es un fenómeno multidimensional que acaba con la vida de las personas privándolas de su libertad y dignidad. Además, se trata de un reto global pues no hay país ajeno a este problema, ya sea como país de origen, de tránsito o de destino de las víctimas (UNODC, 2020). Así, es una de las actividades criminales “más lucrativas a nivel mundial, solo por detrás del tráfico de drogas y al mismo nivel que el tráfico de armas” (CITCO, 2021).

El pasado siglo fue testigo de las primeras declaraciones de derechos humanos y, con ello, creció la concienciación acerca de este problema, no obstante, el foco de atención ha estado tradicionalmente dirigido a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. En este sentido, el propio Informe Mundial sobre la Trata de Personas elaborado en 2009 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito (en adelante, UNODC), señala la trata de personas con fines de explotación sexual como la forma más detectada por las autoridades, representando un 79% del total de todos los casos de trata. Seguidamente, el trabajo forzado constituía un 18%. Sin embargo, la UNODC (2009) realizó una puntualización muy interesante al señalar que este hecho podría responder en gran medida a un sesgo estadístico, ya que “por lo general, la explotación de la mujer suele ser visible y ocurre en los centros urbanos o al lado de las carreteras. Al ser objeto de denuncias más frecuentes, la explotación sexual ha pasado a ser el tipo de trata más documentado en las estadísticas globales”.

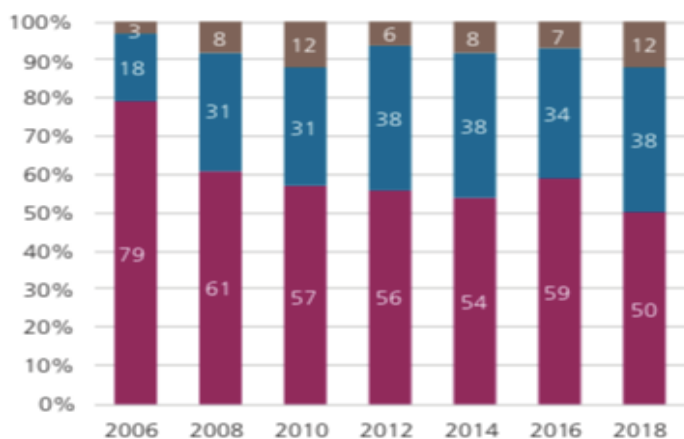
Así, la trata con fines de explotación laboral tiene especificidades muy concretas que requieren de un estudio especializado a la hora de poder identificar correctamente a las víctimas y elaborar análisis que reflejen la realidad práctica del fenómeno. Así, la Comisión Europea (2015) reconoce la trata de seres humanos con fines de trabajo forzado como “un delito complejo y poco conocido, cuya magnitud creciente sólo se ha reconocido recientemente”.

1.2. **Situación actual y perspectiva de evolución: relevancia del estudio**

Frente a las cifras expuestas de 2009, el último informe de la UNODC revela datos relevantes. Si bien la trata con fines de explotación sexual sigue siendo la forma más

identificada en el mundo, desciende un 29% del total de casos con respecto a 2009 mientras que el trabajo forzado aumenta un 20%. Esto es, en la actualidad, del total de casos de trata identificados, un 50% están relacionados con la explotación sexual y un 38% con el trabajo forzado.

FIGURA 1: evolución en las formas de trata de seres humano detectadas durante el período de 2006-2018.



Rosa: trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Azul: trata de seres humanos con fines de trabajos forzados.

Source: UNODC, 2020

El incremento en el número de casos de trata detectados en el ámbito laboral es evidente y responde tanto a los esfuerzos de las autoridades como a una serie de factores socioeconómicos que serán analizados a lo largo del presente trabajo. De este modo, nos encontramos ante un fenómeno interdimensional y de compleja identificación ya que este tipo de trata “se caracteriza por su infiltración en la economía legal y su posible interacción con la vida cotidiana. Las víctimas pueden ser objeto de trata en sectores que forman parte del consumo habitual de la población, como la producción de alimentos, la construcción y la confección de textiles” (UNODC, 2020).

Por otro lado, muchos de los factores presentes en el fenómeno migratorio, como la inestabilidad y las necesidades económicas, hacen de las personas migrantes un grupo especialmente vulnerable a la trata con fines de explotación laboral. Por esta razón, es

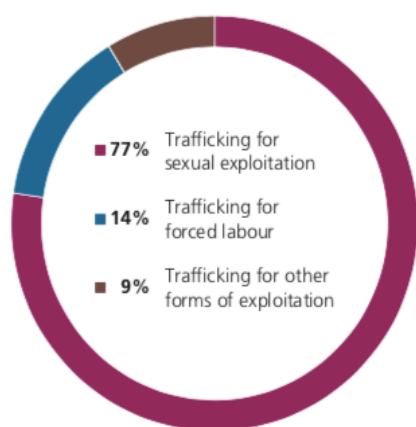
fundamental detenerse en este punto y realizar un estudio integral del problema de este tipo de trata y sus implicaciones en los flujos migratorios.

Así, el presente trabajo tiene como objetivo estudiar la problemática de la trata con fines de explotación laboral, concretamente, la delgada línea que separa la migración económica legal y regulada de este fenómeno, que se erige como una auténtica lacra de nuestra sociedad actual.

1.3.Una perspectiva de género

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, este análisis se encuadra en un contexto académico que ha desatendido la relevancia de esta cuestión. Esto es, la investigación se ha centrado principalmente en la trata con fines de explotación sexual, “en contraste, la trata de personas con fines de explotación laboral sigue siendo un tema casi totalmente excluido de los esfuerzos de investigación” (OIM, 2013), lo que ha dificultado la identificación de las víctimas y el diseño de un modelo adecuado para garantizar su protección. Así, en el ideario común, se identifica a la mujer como la víctima *ideal* de trata al ser la explotación sexual su manifestación más visible y respecto de la cual los ciudadanos cuentan con una mayor concienciación alrededor de todo el mundo.

FIGURA 2: Proporción de las formas de explotación detectadas entre las mujeres víctimas de trata



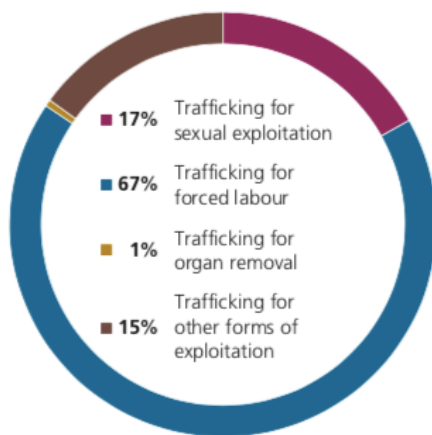
Rosa: trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Azul: trata de seres humanos con fines de trabajos forzados.

Source: UNODC, 2020.

No obstante, si atendemos a los hombres, la gran mayoría de casos detectados entre este género se dan en relación con el trabajo forzado.

FIGURA 3: Proporción de las formas de explotación detectadas entre los hombres víctimas de trata.

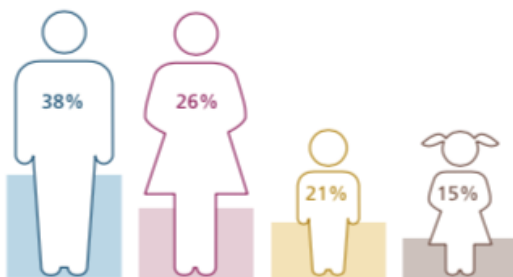


Rosa: trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Azul: trata de seres humanos con fines de trabajos forzados.

Source: UNODC, 2020.

FIGURA 4: Distribución de las víctimas de trata de seres humanos con fines de trabajo forzado detectadas en 2018 por grupo de edad y sexo.



Source: UNODC, 2020.

De este modo, categorizar un género específico como prototipo o foco principal de la trata conlleva importantes implicaciones, pues no se presta suficiente atención a las necesidades y especificidades del caso concreto. Así, en muchos casos los hombres víctimas de trata “se sienten responsables de lo que les ha pasado y no se consideran a ellos mismos como víctimas” (GRETТА, 2017). Por otro lado, a la hora de aplicar los planes de asistencia, estos han sido especialmente pensados para mujeres y difícilmente encajan en las particularidades de ayuda que requiere el género masculino. Por ejemplo, la Unión Europea ha detectado “serias carencias en la provisión de asistencia y alojamiento a las víctimas, lo que afecta principalmente a los hombres, ya que la mayoría de los refugios están dirigidos a las mujeres” (Comisión Europea, 2015).

Igualmente, este análisis cobra especial relevancia en una sociedad post pandémica y el desajuste económico a nivel mundial que la COVID-19 deja atrás. Como ya ha sucedido en el pasado, a raíz de las crisis económicas, las tasas de desempleo crecen apresuradamente y, como consecuencia, las vulnerabilidades socioeconómicas y la falta de seguridad hacen surgir nuevas y numerosas potenciales víctimas. Además, la distinta forma en la que la pandemia ha afectado a la economía de los países conlleva flujos de trata de personas muy ligados a la migración.

1.4. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Finalmente, y poniendo en relación nuestros dos grandes focos de estudio de este trabajo: la migración y la trata con fines de trabajo forzado, no se puede pasar por alto la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 y los 17 objetivos planteados en atención al desarrollo sostenible. Al adoptarla, “los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables” (ONU, 2015). Por ello, nos encontramos ante un compromiso global para trabajar hacia un futuro más sostenible y seguro para todos.

En primer lugar, el primer objetivo tiene como finalidad erradicar la pobreza en todas sus formas. Este objetivo converge fácilmente con los demás, y marca una dirección determinante en la lucha contra la trata de personas y la migración por fines económicos.

Por otro lado, y más concretamente, el objetivo 8.7 pretende:

Adoptar medidas inmediatas y eficaces para **erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas** y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas

Este objetivo requiere de un profundo compromiso entre diversos actores internacionales, entre ellos los Estados y las organizaciones internacionales, para coordinar sus esfuerzos y lograr una gestión común de sus recursos tanto materiales como de investigación.

Finalmente, los ODS también abordan la migración, en concreto, se busca “facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas” (ONU, 2015).

Por todo ello, vemos que garantizar la seguridad en la migración y luchar contra la trata de personas no es solo un deber moral, si no un compromiso internacional insoslayable.

2. MARCO TEÓRICO: TRATA DE SERES HUMANOS Y TRÁFICO DE MIGRANTES

2.1. Evolución en la conceptualización de la trata de seres humanos: 2 enfoques

Tras introducir el estado de la cuestión actual de nuestro estudio, y con el objetivo de delimitar y comprender todos los extremos del mismo, es necesario detenernos ahora en su perspectiva más teórica y desarrollar brevemente los conceptos clave, matizando sus similitudes y diferencias con fenómenos similares presentes en el mundo.

En primer lugar, la trata de seres humanos es un fenómeno complejo y transversal que, como tal, ha sido estudiado desde diferentes disciplinas teóricas, véase el derecho penal, el derecho administrativo, los derechos humanos, las relaciones internacionales, o incluso la sociología. No obstante, si bien cada una de estas disciplinas sitúa el foco del concepto desde su campo de estudio, las áreas de los derechos humanos y el derecho penal se han posicionado como las más relevantes a la hora de abordar este fenómeno. Esto es así debido a las consecuencias más directas de la trata, la anulación de la libertad y dignidad del ser humano y su consecuente necesidad de regulación.

Así las cosas, cuando se estudia desde la perspectiva de los derechos humanos, los autores buscan establecer el vínculo directo entre la trata de personas y las violaciones de derechos humanos, intrínsecas a la propia trata, así como poner de relieve sus implicaciones políticas, jurídicas y sociales. Desde esta óptica, la trata de seres humanos “supone la continuidad de la práctica y la ideología de la esclavitud, cuya abolición en el Siglo XIX no fue obstáculo para el surgimiento de nuevas modalidades de dominación, enseñándose en las víctimas más débiles y vulnerables” (Milano, 2020). Asimismo, para esta misma autora, un enfoque puramente construido desde el derecho penal materializa el carácter de autoridad del Estado ya que “el Estado protege sus propios intereses (el orden público, la moral, la salud pública...) pero ignora el destino de las víctimas, a las que hace invisibles” (Milano, 2020).

En este punto, los principales instrumentos internacionales en los que encontramos esta perspectiva más humanista surgen al inicio de la discusión teórica del concepto. Hablamos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, adoptado en 1950 por el Consejo de Europa. Empero, estos Convenios resultan insuficientes a la hora de abordar un fenómeno de semejante magnitud, pues realmente se centran en la prohibición de la esclavitud. Así, no ilustran un reflejo fiel de la manifestación de la trata de seres humanos en la actualidad. Por tanto, “el siglo XXI pasa a ser el siglo de la concienciación acerca de este delito y el reconocimiento de su existencia y de los primeros esfuerzos para definirla de manera colectiva en el ámbito internacional” (Bermejo, 2021).

Este nuevo enfoque se aborda desde el derecho penal. En este sentido, vemos cómo los instrumentos internacionales que cristalizan la trata de seres humanos en el siglo XXI dejan de adoptar la forma de convenios de derechos humanos y pasan a ligarlo al crimen organizado. Este hecho emerge directamente en conexión con la *securitización* de la política migratoria, “this is particularly true in a globalized world in which the increased movement of people across borders brings complex questions related to perception of erosion of sovereignty for nation states” (De Massol, 2021).

2.2. Principales Instrumentos

A la luz de este último enfoque, el año 2000 es testigo de la Resolución 55/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 15 de noviembre de 2000, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante, la Convención de Palermo). Además, se aprueban simultáneamente dos Protocolos complementando la Convención, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (en adelante, el Protocolo contra la trata de personas) y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (en adelante, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y, conjuntamente, los Protocolos de Palermo).

Así las cosas, el propio nombre de la Convención rebela el espíritu de estos instrumentos y el enfoque del derecho penal que se comentaba anteriormente, ya que se enmarca en la lucha contra el delito. Por otro lado, aunque los conceptos de trata de seres humanos y tráfico de migrantes han estado profundamente ligados en el pasado, los Protocolos de Palermo diferencian claramente ambos fenómenos desde el enfoque de la cooperación internacional y el control de fronteras, una de las herramientas más expresivas de la soberanía nacional.

Desde ese momento, nos encontramos con dos delitos distintos como formas de delincuencia organizada que surgen eminentemente como consecuencia de la globalización. Así se plasma en el Prefacio de la Convención, escrito por Kofi A. Annan (2000), el entonces Secretario General de las Naciones Unidas:

Si los **enemigos del progreso y de los derechos humanos** procuran servirse de la **apertura y las posibilidades que brinda la mundialización** para lograr sus fines, nosotros debemos **servirnos de esos mismos factores** para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas.

De estos instrumentos, cabe destacar su éxito en lograr situar los fenómenos de la trata y el tráfico de seres humanos en la agenda política no solo a nivel internacional, sino también nacional, al haber servido como precedente para el despegue de la regulación de esta materia en muchos estados. Además, se cuenta por fin con definiciones consensuadas y un marco jurídico sólido, lo que fomenta y posibilita significativamente la cooperación internacional.

No obstante, es igualmente importante señalar en este punto que tanto la Convención como los Protocolos de Palermo han recibido numerosas críticas, principalmente destacando su insuficiencia a la hora de integrar el enfoque humanista del que se partió en el siglo XX. De los 3 documentos se infiere una remisión constante al delito. Así, se ha llamado la atención sobre su enfoque limitado y deficiente desde la perspectiva de los derechos humanos (Milano, 2020), que deriva de situar el foco de atención en sancionar el acto de captar *per se*, dejando en un segundo plano la explotación y las violaciones de derechos humanos.

2.3. Una aproximación a ambos conceptos

En otro orden de cosas, la estricta dicotomía entre la trata y el tráfico de seres humanos representa un gran riesgo para la situación de miles de migrantes. En este sentido, esta diferenciación da lugar a la construcción de dos regímenes de protección -sustancialmente distintos- de aplicación a dos perfiles de víctimas de sencilla diferenciación teórica pero difícil distinción práctica. Esto lleva a que la práctica normativa y el ideario político perfilen una especie de víctima *ideal* de trata de personas, merecedora de protección, frente a aquel individuo *culpable* del tráfico ilegal que no es digno de protección.

Por esta razón, es importante analizar sucintamente ambos fenómenos, sus puntos de conexión y la posible zona gris que surge entre los dos.

El Protocolo contra la trata de personas, introduce el concepto de la **trata** en su artículo 3:

Por "**trata de personas**" se entenderá la **captación**, el **transporte**, el **traslado**, la **acogida** o la **recepción** de personas, recurriendo a la **amenaza** o al **uso de la fuerza** u otras formas de **coacción**, al **rapto**, al **fraude**, al **engaño**, al **abuso de poder** o de una situación de **vulnerabilidad** o a la concesión o **recepción de pagos** o beneficios para obtener el **consentimiento** de una persona que tenga autoridad sobre otra, con **finés de explotación**. Esa **explotación incluirá**, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

Partiendo de este artículo, numerosos autores han tratado de analizar el fenómeno de la trata a través de la identificación de sus principales elementos. Así, una revisión de

la literatura nos lleva a desglosar tres elementos fundamentales que deben darse simultáneamente para poder hablar de trata de personas:

1. La **acción**: entendida como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
2. Los **medios empleados**: identificados en el artículo como la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o la remuneración a una tercera persona que ejerza un control sobre la víctima.
3. La **finalidad o propósito**: incluyendo, de forma no taxativa, la explotación tanto de tipo sexual como mediante trabajos forzados, la esclavitud y prácticas similares o la extracción de órganos.

Por otro lado, el Protocolo contra el tráfico de migrantes define igualmente este concepto en su artículo 3:

Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”¹

Además, su artículo 4 exige la concurrencia de 2 requisitos adicionales para la aplicación del Protocolo: en primer lugar, que el delito tenga carácter transnacional y, en segundo lugar, que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado.

Así las cosas, el tráfico de seres humanos consiste en la facilitación de la migración irregular, habiendo el migrante consentido dicho traslado. El alcance e implicaciones de este consentimiento conlleva, no obstante, distintas particularidades que se analizarán posteriormente. “En base a estos Protocolos, los requerimientos del mercado de la migración irregular parecen haber atraído a las organizaciones criminales hacia el

¹ Es de interés hacer notar que la literalidad del artículo no aclara quién debe facilitar la entrada, por eso, más allá de organizaciones criminales, se ha dado el caso -y la paradoja- de procesos penales abiertos contra aquellos que han tratado de rescatar a migrantes de embarcaciones a la deriva. El Código Penal español, en cambio, matiza la atipicidad de esta conducta.

tráfico de personas, donde han encontrado un campo de actividad lucrativa” (Bermejo, 2021).

2.4. La zona gris entre la trata y el tráfico: sus implicaciones en la migración

La complejidad en el alcance del significado e implicaciones de la trata y el tráfico ilícito de seres humanos es evidente. Si bien nos encontramos ante dos delitos que consisten esencialmente en el traslado de seres humanos con el objetivo de generar un beneficio, presentan diferencias de implicaciones determinantes.

Así, en la trata debe concurrir una forma captación indebida y entrañar un objetivo último de explotación, incluso si este no se cumple finalmente. Sin embargo, en el caso del tráfico ilícito, los migrantes consienten el traslado, aunque este tenga lugar en condiciones que pongan en riesgo la vida del migrante y su dignidad.

Por ello, el origen del beneficio económico que obtienen los delincuentes es distinto. En la trata de personas la ganancia proviene del resultado de la explotación y en el caso del tráfico ilícito, el precio pagado por el migrante. Finalmente, la otra gran distinción se refiere al ámbito territorial de la comisión del delito, pues el tráfico ilícito requiere siempre un carácter transnacional, mientras que en la trata este elemento puede darse o no. Este es uno de los elementos que mayor confusión crea entre la sociedad, pues muchas veces se tiene la falsa creencia de que la trata tiene lugar exclusivamente respecto de personas inmigrantes, cuando la realidad es que un nacional de un país puede ser víctima de trata dentro de las fronteras del mismo.

En este sentido, si bien como se comentaba anteriormente, la diferencia teórica entre ambos fenómenos puede parecer clara, la realidad práctica revela una zona de gris de difícil distinción donde ambos fenómenos “are perceived either as being intertwined or as forming a continuum” (de Massol, 2021). Por ello, las instituciones encargadas de aplicar los Protocolos de Palermo en cada Estado, pueden encontrarse con dificultades a la hora de clasificar los casos concretos dentro de la categoría de trata o tráfico ilícito.

De lo anterior derivan importantes consecuencias, principalmente en relación con la protección y asistencia que debe garantizarse a las víctimas, ya que la ayuda se prevé con carácter general respecto de las víctimas de trata. La ONU (2007) alerta del riesgo que conlleva “que las autoridades puedan considerar casos de trata de personas como si

fueran de tráfico ilícito de migrantes para minimizar su responsabilidad de ofrecer protección y apoyo a las víctimas”.

Esto resulta especialmente preocupante en tanto que la posición de vulnerabilidad de las víctimas dificulta enormemente que tomen un papel activo a la hora de acudir a la justicia para el reconocimiento de su condición y acceder así a la asistencia que necesitan. Por lo tanto, el papel de los órganos fiscales a nivel estatal es clave a la hora de llevar estos casos ante la justicia.

Por último, dadas la naturaleza y características de la migración, esta confusión es especialmente susceptible de producirse en dicho contexto. Es frecuente en la práctica la situación en la que un migrante consiente ser trasladado ilícitamente (por lo que nos encontraríamos ante un supuesto de tráfico ilícito), pero al llegar al Estado de destino se ve inmerso en una situación de engaño o coacción, obligado a soportar situaciones de explotación tal y como se definen en el Protocolo contra la trata de personas.

3. REALIDAD MIGRATORIA

3.1. Especial vulneración de los migrantes ante la trata de seres humanos

En un contexto de interdependencia global, la migración debidamente regulada supone una fuente de creación de oportunidades susceptible de generar enormes beneficios para los migrantes, así como de fortalecer las comunidades de acogida y de origen. Sin embargo, una deficiente gestión de la misma lleva a situaciones indeseables.

Por ejemplo, la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, OIM) realiza una conexión directa del fenómeno que se viene estudiando en el presente trabajo, la trata, y la migración. Así, alerta en su último informe (2022) del enorme reto que la trata de seres humanos supone para la gobernanza de la migración a nivel mundial, nacional e incluso regional, “ya que los riesgos de la trata para los migrantes son mayores cuando la migración es insegura, desordenada y/o irregular”. Así pues, el fenómeno migratorio comporta grandes conexiones con el trabajo forzado y la llamada *esclavitud moderna*. No obstante, para establecer adecuadamente una correlación entre ambos fenómenos, es necesario examinar detenidamente el perfil de los migrantes más vulnerables, cuándo y en qué supuestos.

Una revisión de la literatura establece que “los migrantes son más vulnerables donde la autoridad del Estado y el contexto social no los protege, ya sea por falta de capacidad o por negligencia internacional” (OIM, 2019).

3.2.Lugares especialmente conflictivos

Los siguientes lugares han sido detectados por la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, OIM) como lugares especialmente susceptibles de constituir un punto de conexión fácil entre delincuentes y víctimas de trata:

1. Viviendas particulares

El aislamiento de los trabajadores domésticos en domicilios privados, contribuye a la creación de un entorno de vulnerabilidad y gran exposición para potenciales víctimas. Teniendo en cuenta que el domicilio está generalmente considerado dentro de la esfera privada de la vida de los individuos, los gobiernos se muestran más reticentes a la hora de llevar a cabo inspecciones laborales en el marco del trabajo doméstico. Por ejemplo, un análisis de la legislación laboral de los países del G20 (Walk Free Foundation, 2018) reveló que esta no cubre a los trabajadores domésticos en partes de Australia, Alemania, India, Italia, Japón, Rusia, Corea del Sur, Turquía, Arabia Saudí y Estados Unidos.

2. Empresas privadas

Nos referimos en este punto a situaciones en las que un empleador puede abusar de los trabajadores que emplea. A título de ejemplo, y por constituir las formas más típicas en las que se dan las situaciones de explotación laboral encontramos:

- Pequeñas empresas de producción en zonas periféricas, ya que cuentan con mayor facilidad para eludir inspecciones laborales.
- Situaciones en las que el empleador liga el lugar de trabajo con la vivienda del trabajador, lo que confiere al empresario un mayor poder de retención y una superioridad evidente.
- Talleres y plantas de producción cuyo perfil de trabajadores se centra eminentemente en migrantes reclutados directamente a través de agencias que mantienen a sus víctimas en situación de servidumbre como consecuencia de

deudas adquiridas previamente, normalmente como consecuencia del tráfico ilícito.

- Países en los que la condición de migrante está ligada a un trabajo específico, sobre todo en empleos de temporada.

3. Fronteras

Las fronteras han sido históricamente señaladas por ser especialmente peligrosas para los migrantes, al suponer lugares de fácil identificación de potenciales víctimas en situación de vulnerabilidad y desamparo socioeconómico. Así pues, los delincuentes refuerzan su posición de superioridad. Esto se puede resumir en tres razones principales:

- Cuando los migrantes consienten ser trasladados en un punto fronterizo a recurriendo al tráfico ilegal, la llegada al país de destino suele implicar una serie de retos derivados de la falta de recursos (desde vehículo o teléfono móvil hasta recursos más básicos como comida), de la sensación de desconocimiento del funcionamiento del país y de la preocupación por ser deportados. Ante esta situación de vulnerabilidad, aceptan condiciones de explotación con los que han sido sus traficantes. Datos de la OIM (2019) señalaron que más del 20% de los casos analizados por trata de personas en los últimos 10 años, tuvieron origen a través del cruce por fronteras no oficiales.
- Por otro lado, algunos puntos fronterizos constituyen puntos especialmente relacionados con la delincuencia organizada y el comercio ilegal, (de armas, por ejemplo). Esta situación genera un ambiente propicio para el desarrollo de otras actividades ilícitas.
- Por último, otro factor de vulnerabilidad resulta de la situación personal que los migrantes encuentran al llegar al país de destino. Por lo general, no cuentan con una comunidad de apoyo que pueda mantenerse alerta ante posibles señales de explotación.

4. Campos de refugiados

En este caso nos encontramos con personas que, en la mayoría de los casos, han visto su antigua red socioeconómica destruida por diversas razones y sus esperanzas de recuperación son mínimas. Ante esta situación, y rodeados de personas en una situación similar de vulnerabilidad, sin una red de apoyo suficiente, los refugiados se ven muchas veces obligados a recurrir a redes de delincuencia y explotación por mera supervivencia.

5. Zonas de conflicto

Los lugares donde hay un conflicto activo suponen la fractura las redes financieras, sociales y políticas, afectando directamente a la estabilidad y seguridad de los habitantes del lugar. Además, también puede suponer el aumento de vulnerabilidades preexistentes, lo que complica incluso más la situación. Por ejemplo, “en 2015, el abuso de los trabajadores domésticos migrantes en Siria, parecía ser mucho más grave que en los países vecinos” (IOM 2017).

Sobre este punto alertó en 2016 el Relator especial de la ONU sobre la trata de personas en la Conferencia Internacional sobre la trata de seres humanos en África:

Ya que ellos [las personas obligadas a abandonar su país durante situaciones de conflicto o posteriores a conflictos] a menudo se van apuradamente, corren el riesgo de no ser recibidos en circunstancias normales. Los conflictos debilitan las estructuras públicas, eliminan las iniciativas de protección y permiten que las redes criminales operen más libremente incluso a través de las fronteras

3.3.Detrás de la vulnerabilidad: complejidad en el análisis

En el repaso de los factores que llevan a las personas migrantes a caer en redes de explotación, el que resuena con más fuerza es la pobreza. No obstante, esta es una referencia ciertamente compleja. La pobreza constituye un factor multidimensional que no es causa por sí misma, si no que resulta de una serie de parámetros socioeconómicos que derivan en la exclusión social y económica, como la discriminación, la dificultad a la hora de encontrar un empleo y la ausencia de una red de apoyo.

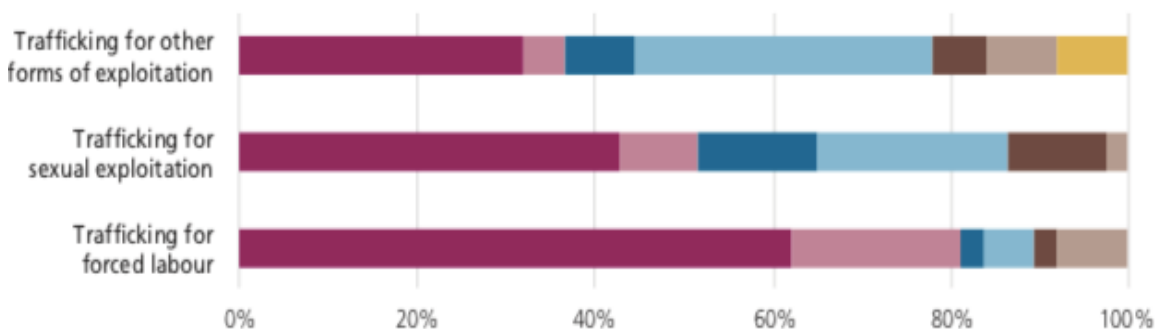
Con el objetivo de proyectar una visión global y actualizada de la situación migratoria y facilitar la comprensión de nuestra pregunta objeto de estudio, es importante

exponer las principales tendencias migratorias en la actualidad. El último informe de la OIM (2021), contabilizó 281 millones de migrantes en el mundo, lo que representa un 3,6% del total de la población mundial. De todos ellos, 169 millones son trabajadores migrantes. Sin embargo, resulta verdaderamente complicado llegar a una estimación certera de qué porcentaje de las víctimas de explotación laboral son migrantes.

A la compleja estructura de las redes de tráfico, “cuando los migrantes son objeto de tráfico transnacional, se añade otra capa de complejidad a los esfuerzos de respuesta de la justicia penal y a la protección de las víctimas” (OIM, 2022). Además, para prevenir y perseguir esta lacra social es necesario realizar un análisis personalizado con datos y estadísticas fiables. No obstante, las organizaciones internacionales presionan acerca de la necesidad de mejorar la recopilación y el acceso a los datos relacionados con la migración. Concretamente, se llama la atención sobre este asunto para poder cumplir y evaluar los compromisos establecidos en el Pacto Mundial para la Migración y en los ODS. Así, a pesar de alcanzar todos los rincones del planeta y tener consecuencias devastadoras en la vida de millones de individuos, el vínculo entre la migración y la trata resulta aún en gran parte desconocido y difícil de estudiar. Además, esta situación ha empeorado a raíz de la COVID-19 y son muchos los países que han retrasado la publicación de sus censos.

Hasta ahora, se han analizado las complejidades presentes en el análisis de la trata de seres humanos en conexión con los movimientos migratorios y la situación de vulnerabilidad de las víctimas, especialmente la pobreza y la necesidad económica. En este punto, y con el fin de adquirir una mayor comprensión respecto de nuestro objeto de estudio, es interesante detenernos en la siguiente gráfica:

FIGURA 5: Porcentaje de los casos detectados según las condiciones de las víctimas.



Rosa oscuro: Necesidades económicas

Rosa claro: Inmigrantes

Source: UNODC, 2020.

Del mismo, observamos que mientras que, para otras formas de explotación, los factores expuestos anteriormente no ascienden ni al 60% de las condiciones preexistentes de las víctimas, en el caso de la trata con fines de trabajos forzados, la vulnerabilidad económica y el carácter migratorio suponen más de un 80%.

3.4. Impacto de la COVID-19 en los movimientos migratorios

Como cualquier fenómeno social, el contexto y las circunstancias del momento tienen un impacto determinante en la evolución, tendencias y desafíos de la trata. En términos generales, la pandemia de la COVID-19 ha alterado por completo no solo los flujos migratorios, si no toda la estructura de la movilidad humana.

A raíz de la crisis sanitaria, las vulnerabilidades han crecido en una escala global, es más, “se prevé que la pobreza extrema aumente por primera vez en décadas” (Banco Mundial, 2020). A raíz de la misma, el desempleo ha aumentado en todo el mundo, lo que llegó a suponer una pérdida del 8,3% de los ingresos provenientes del trabajo en todo el mundo, equivalente al 4,4% del producto interior bruto mundial (OIT, 2021). Como consecuencia, las desigualdades socioeconómicas han llevado a personas de todo el mundo a emigrar en busca de condiciones mejores, lo que supone un escenario perfecto para las bandas organizadas de captar víctimas de trata, al darse en estas personas una situación de vulnerabilidad y abandono de su lugar de origen.

Además, el cierre de fronteras propició el contacto entre aquellos que deseaban salir de su país con bandas organizadas de traficantes que facilitaban el acceso irregular a otros países a través de rutas no solo ilegales, si no también en muchos casos peligrosas. Así, también vemos un aumento significativo del tráfico, lo que podrá derivar en una complicada situación de trata con posterioridad. Por ello, si bien las estrictas medidas de control y restricciones a la población que adoptaron las autoridades en el marco de la COVID-19 lograron disuadir algunas formas de delincuencia, en el caso de la trata y el tráfico de seres humanos, tuvieron el efecto de conectar la vulnerabilidad con la

clandestinidad. EUROPOL (2021) alerta sobre este extremo en su último informe, donde, si bien identifica una ralentización inicial de los movimientos migratorios durante el primer período de pandemia en 2020, a mediados de ese mismo año se reanudaron especialmente en la forma del tráfico de seres humanos.

Las redes criminales tuvieron nuevas oportunidades para demostrar su adaptabilidad, impulsando nuevas rutas como como la reactivada ruta de África Occidental, y ajustando su modus operandi a las limitaciones de circulación y a la intensificación de los controles fronterizos.

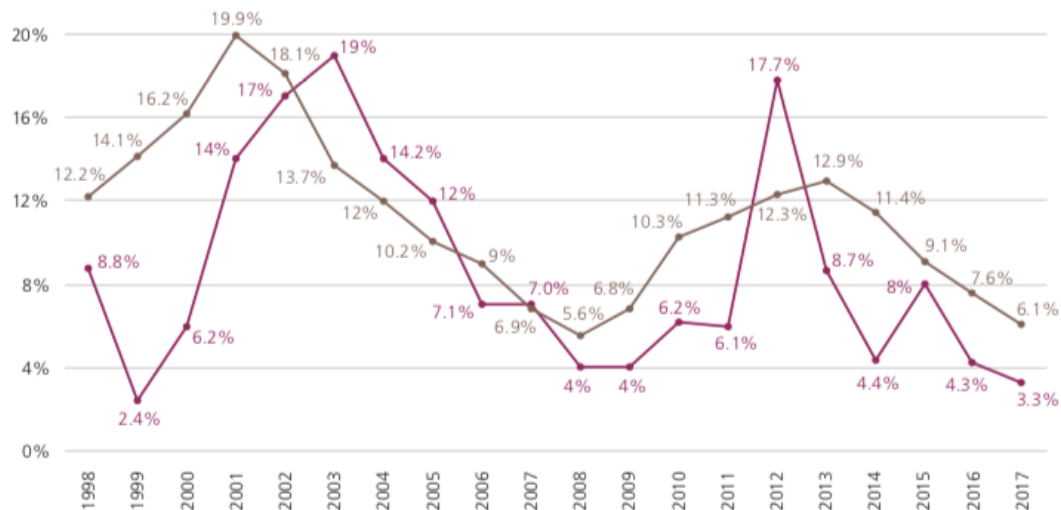
Esto preocupa, además, a la hora de lograr la detección efectiva de las víctimas, pues “en un entorno donde las prioridades y las acciones están orientadas a limitar la propagación del virus, resulta más fácil para los tratantes esconder sus operaciones, invisibilizando aún más a las víctimas” (UNODC, 2020).

3.4.1 Relación con la trata: precedentes y futuro

En este sentido, aunque aún es pronto para determinar las consecuencias que tendrá el impacto económico de la COVID-19 en relación con estas violaciones de los derechos humanos, ya se han reportado aumentos significativos en las cifras de casos de trata detectados alrededor de todo el mundo en comparación con años anteriores.

Adentrándonos en el estudio de la futura tendencia que derivará de la conexión entre la pandemia, los movimientos migratorios y la trata de seres humanos, resulta interesante analizar sucintamente el siguiente gráfico:

GRÁFICO 6: Relación entre las tasas de desempleo en Bulgaria en proporción con las víctimas potenciales de trata de personas detectadas en los Países Bajos.



Morado: Porcentaje de víctimas detectadas en los Países Bajos

Gris: Tasa de desempleo en Bulgaria

Source: UNODC, 2020.

Esta imagen es especialmente representativa, pues en ella se pueden observar dos gráficas superpuestas con una tendencia bastante similar. Así, resulta revelador cómo el alza del desempleo en Bulgaria origina, durante los años sucesivos, un aumento en la detección de víctimas de trata en los Países Bajos, siendo este uno de los principales destinos de las víctimas procedentes de Europa del este. Especialmente, se pueden destacar tres períodos.

De un lado, se aprecian unos años de optimismo y descenso del desempleo en el país balcánico a partir del 2001, tras una etapa previa de austeridad laboral. Esta situación se prolonga casi una década, hasta 2008, coincidiendo con la crisis financiera. Así, en el plano de la trata vemos una correlación casi instantánea, y a partir del 2003 empiezan a descender estas violaciones de derechos humanos casi al mismo ritmo que lo hace el desempleo.

Por otro lado, una vez que Bulgaria entra en la recesión económica, sufre 4 años de un aumento descontrolado de los índices de desempleo. No es hasta que el desempleo alcanza su pico máximo y comienza a descender a partir de 2012, que se aprecia de nuevo la respuesta instantánea del comportamiento de la sociedad respecto de la trata y reduce el número de víctimas detectadas.

Así, volviendo al contexto socioeconómico mundial de hoy en día, podríamos asemejar la situación económica a la vivida durante la crisis financiera de 2007-2010. Cuando explotó la burbuja inmobiliaria, las grandes potencias económicas fueron las primeras grandes afectadas. Sin embargo, y tal y como sucede hoy en día en el contexto post COVID-19, ningún país se libró, de una manera o de otra, de sus consecuencias en el plano económico. Igualmente, no todos los países se recuperaron al mismo ritmo, como también vemos en la actualidad. Lo que sucedió entonces fue que aquellos países que conseguían remontar de los devastadores efectos de la crisis con mayor rapidez, detectaban un mayor número de víctimas de trata con respecto de aquellos que seguían estancados en altos niveles de desempleo y pobres expectativas de recuperación.

Por lo tanto, se puede concluir que los análisis de los próximos años revelarán una tendencia muy similar a la que se presentó con la crisis financiera. En aquellos países que no se cuenta con los recursos necesarios para afrontar con contundencia y efectividad la crisis sanitaria y sus inevitables consecuencias económicas, la población estará expuesta a un riesgo real de ser manipulados para aceptar ofertas de trabajo bajo condiciones potencialmente abusivas. Por ello, aumenta la necesidad de investigar sobre el fenómeno de la trata y sus implicaciones internacionales, alertando a los Estados de sus consecuencias y del riesgo inminente de un repunte de casos con el fin de que se puedan tomar medidas eficaces que protejan a los individuos más expuestos. En concreto, es importante que este análisis sepa abordar correctamente la trata con fines de explotación laboral, realidad que a menudo se esconde tras aparentes trabajos regularizados y se clasifican como meros supuestos de migración económica.

4. *TRATA CON FINES DE TRABAJOS FORZADOS*

4.1. Hacia la definición del concepto. Distinción con la migración económica.

Con el objetivo de acotar nuestro objeto de estudio, es necesario introducir en este punto el concepto del trabajo forzado, su alcance y características. Así, ya sabemos que el Protocolo contra la trata de personas incluye los trabajos forzados como finalidad dentro de la acción punible de la trata. No obstante, no incluye la definición de trabajo forzado, para lo que se debe acudir al Convenio núm. 29 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT), que lo acota como “todo trabajo o servicio que se imponga a cualquier persona bajo la amenaza de una pena y para el cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente”.

Tal y como establece la OIT (2005), este concepto comprende los dos elementos básicos que diferencian el trabajo forzado de la mera migración económica:

1. De un lado, se requiere que los criminales impongan la amenaza de un castigo en caso de incumplimiento por parte de la víctima. Estos castigos pueden ser de una naturaleza de lo más variada y no tienen por qué ser necesariamente físicos. No obstante, todos ellos coinciden en la disminución de las libertades individuales de la víctima y el aumento de su dependencia con respecto de los delincuentes. Así, puede suponer la restricción de ciertos privilegios, la retención de la documentación identificativa de la víctima, como su pasaporte, la imposición de condiciones que suponen directamente un incremento constante de la deuda o la amenaza de reportar a un inmigrante ante las autoridades en caso de que su situación no esté regularizada.
2. Por otro lado, la víctima no puede desempeñar el trabajo de carácter voluntario. En este punto, el consentimiento presenta importantes matices que han de ser analizados a lo largo de toda la relación laboral. Así, el engaño anularía el consentimiento de la víctima, ya que este ha sido viciado desde un inicio. También puede suceder que una persona acepte en un principio las condiciones de un trabajo para descubrir posteriormente que no pueden renunciar libremente.

Avanzando en la definición del concepto, y como ya se ha visto con carácter general cuando se ha estudiado el concepto de la trata, no requiere de un componente internacional. Las víctimas son captadas por sus tratantes, como ya se ha expuesto, sobre una premisa de vulnerabilidad. Así, en muchas ocasiones la combinación de la promesa de un trabajo soñado y el engaño o manipulación provenientes de la astucia más ruin del ser humano, derivan en una pesadilla para personas en todo el mundo.

En síntesis, esta forma de trata se manifiesta, principalmente, a través de:

- Mano de obra gratuita o desmesuradamente barata
- Retenciones de parte del salario por los tratantes
- Ausencia de horas de descanso
- Dependencia del trabajador respecto de su tratante

4.2. Manifestación de los elementos de la trata en el trabajo forzado

Recordemos en este punto que el Protocolo contra la trata de personas requiere de 3 elementos para que una acción se constituya dentro del tipo delictivo de la trata: la acción, el medio y la finalidad. El elemento más intuitivo en este caso es la finalidad, que será la explotación con fines de trabajos forzados. Por otro lado, la acción variará según el caso concreto, pero siempre dentro de un marco muy genérico, en el que se encuentra la captación, el traslado, la acogida, etc.

No obstante, en cuanto a los medios típicamente empleados en este tipo de trata, se presentan especificidades concretas. A diferencia de lo que puede ocurrir en otras formas de trata, como aquella con fines de explotación sexual, por lo general los delincuentes no recurrirán al uso de la fuerza o coacción, “ya que el trabajo que se oferta no tiene las connotaciones que tiene el ejercicio de la prostitución” (Pérez y Durán, 2020)²

Por el contrario, los tratantes identificarán aquellas personas potencialmente vulnerables en base a los criterios anteriormente expuestos y se les ofertará, generalmente, un buen puesto de trabajo. Para los migrantes, la mayoría de los casos incluye además la promesa de regularización de su situación administrativa. En consecuencia, la captación de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación laboral tiene un componente mucho más subjetivo, constituyendo el engaño y el fraude los dos medios por excelencia.

4.3. Particularidades respecto del consentimiento

Tal y como se define en el art. 3 del Protocolo contra la trata de personas, para poder calificar una situación dentro de la acción delictiva de trata con fines de trabajos forzados, no será suficiente la mera condición de explotación por sí sola. Esto es, si no se emplea ninguno de los medios descritos por el art. 3 (a) y el consentimiento se obtiene libremente y de manera informada, un supuesto de abusos y explotación laboral podrá constituir otro delito, pero no se reconducirá al de la trata. Además, y como se ha establecido en el apartado anterior, la definición del trabajo forzoso requiere de un carácter involuntario.

² <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2020/10/Manual-regional-trata.pdf>

No obstante, si en origen la víctima presta su consentimiento, pero este desaparece en alguna de las fases de la relación laboral y entran a operar medios como el engaño, la situación podría reconducirse al fenómeno de la trata, estudiándose desde dicho prisma y adoptando las medidas oportunas. En otras palabras, “el consentimiento de la víctima en una etapa del proceso no puede tomarse como consentimiento en todas las etapas del proceso, y sin el consentimiento en todas las etapas del proceso, se produce la trata” (UNODC, 2019).

Esta matización respecto del consentimiento nos lleva a realizar una segunda puntualización. Como se ha estudiado al inicio del trabajo, en el tráfico de seres humanos, los individuos sí consienten con sus traficantes en ser trasladados hacia otro país. No obstante, si una vez en el lugar de destino la dependencia con los delincuentes se prolonga bajo situaciones de explotación y dándose alguno de los medios que prevé el art. 3 del ya mencionado Protocolo contra la trata de personas, los países deberán actuar con eficacia en aras de adoptar los medios necesarios para trabajar en la reconducción de perfil de las víctimas hacia la trata de seres humanos y poder así abordar la ayuda de la manera adecuada.

Por ello, vemos que el consentimiento, y lo que caería bajo el amparo de la migración económica por implicar el traslado a otro país con el fin de desempeñar una actividad laboral, se vuelve irrelevante en los siguientes supuestos:

- Por un lado, puede suceder que una persona emigre a otro país (a través del tráfico o por medios propios) siguiendo la falsa promesa de un permiso de trabajo y residencia válidos.
- Por otro lado, el Protocolo contra la trata de personas ampara las situaciones en las que la víctima conocía la naturaleza del trabajo que se iba a desarrollar, pero donde finalmente se dan unas condiciones laborales distintas a lo inicialmente pactado que pudieran entrañar explotación laboral. Por ejemplo, aunque la persona supiese que iba a trabajar en un lugar donde se ejerce la prostitución, se le considerará víctima de trata si la jornada o el salario, por ejemplo, no se corresponden con lo acordado con la víctima al prestar su consentimiento. Así, la responsabilidad penal del tratante

En última instancia, la a la hora de considerar y valorar el elemento del consentimiento dentro del proceso penal, se deberá hacer un estudio *ad hoc* y revisar la normativa y jurisprudencia nacional oportuna. Así, mientras que en algunos países la ley evita taxativamente que el consentimiento de la víctima pudiera servir como defensa (por ejemplo, Malasia y Mozambique³), otros simplemente se han acogido a la literalidad de la redacción propuesta por el Protocolo contra la Trata de Personas.

Finalmente, es fundamental apartar lo hasta ahora expuesto de la explotación que involucra a menores fuera de la edad laboral. En este caso, aunque el niño y los padres presten su consentimiento sin recurrir a alguno de los medios coactivos que se exigen para el caso normal de los adultos, el menor sigue siendo víctima de trata.

4.4. Esclavitud y su diferenciación de la trata con fines de trabajos forzados

Una confusión recurrente no solo entre la población, sino incluso entre las autoridades y parte de la literatura, es la que se refiere a la esclavitud y la trata con fines de trabajos forzados. Por eso, y para conseguir un marco teórico sólido respecto al concepto vertebrador de nuestro estudio, es importante realizar una sucinta aclaración de cuál es la diferencia entre la esclavitud y la trata con fines de trabajos forzados.

En este caso, debemos remitirnos a la Convención sobre la esclavitud de 1926, cuyo artículo 1 define este fenómeno como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.”. Por lo tanto, la esclavitud supone ejercer la *propiedad* sobre una persona y comprende todos los actos de disposición, comercio y transporte sobre los mismos.

Por el contrario, la trata es más extensa en cuanto a su ámbito objetivo y en la práctica alcanza más supuestos, por cuanto es suficiente que el tratante tenga control o influencia indebida sobre la víctima y no la propiedad *per se*.

En este sentido, la esclavitud se materializa como una forma de explotación y una de las manifestaciones más antiguas y primarias de la trata de seres humanos. No

³ Por ejemplo, el artículo 18 de la Ley Núm. 6 de 2008 de Mozambique dispone que “el consentimiento de la víctima no excluye ni mitiga la responsabilidad penal atribuible a los autores de los delitos comprendidos en esta ley”.

obstante, son muchos los países donde ambas conductas constituyen delitos diferenciados

4.5. Factores explicativos de la trata de personas con fines de trabajos forzados

Aunque ya se han analizado, desde un prisma más genérico, los principales factores de fondo que se encuentran en los perfiles de las víctimas de trata, a continuación se analizan los factores de salida y llamada que llevan a los inmigrantes víctimas de trata con fines de explotación laboral a abandonar sus países de origen e instalarse en nuevos países de destino, respectivamente.

Entre los factores de salida, se destaca el contexto económico, político y social presente en los países de origen. En este respecto, el bajo desarrollo y los escasos avances en la configuración de una estructural social, económica y política sólida impide la creación de un ambiente donde la población pueda evolucionar en condiciones de igualdad y dignidad. Al contrario, contribuye a la inestabilidad política y el surgimiento de conflictos armados. De este modo, esta inestabilidad hace que la población emigre en condiciones de vulnerabilidad en busca de una oportunidad en otro país, en concreto “la percepción de mejora en los países de destino es un elemento determinante para tomar la decisión de marcharse del país” (Pérez y Durán, 2020).

Una vez identificados los factores de salida, los factores de atracción que llevan a la población a plantearse el lugar de destino son variados y generan beneficios tanto para los migrantes como para las comunidades de destino. En primer lugar, al ser personas que escapan de la inestabilidad, suelen buscar lugares de destino con democracias avanzadas, sobre todo aquellos que huyen del conflicto. Otra cuestión determinante para aquel que ha tomado la decisión de emigrar, será la semejanza cultural y la existencia lazos históricos y lingüísticos comunes.

En muchas otras circunstancias, el migrante carece de capacidad real de decisión respecto de su destino. Entra en juego el abuso de superioridad de las organizaciones criminales cuando nos encontramos ante un caso de tráfico,

Así, por ejemplo, en los países desarrollados hay muchos sectores que presentan una demanda de mano de obra que no llega a ser cubierta por los ciudadanos del país. Por lo general, esta demanda de trabajo tiene lugar en sectores de remuneración baja

y con un ambiente de trabajo intenso y muy a menudo son trabajos con alto riesgo de accidentes laborales y ligados a la estacionalidad. Estas características, promueven la precariedad para los migrantes que han llegado a su país de destino en una situación de indefensión preexistente.

4.6.Dificultades en su detección

La labor de investigación de las tendencias y características propias de la trata con fines de trabajos forzados es extremadamente compleja ya que abarca la delincuencia, la estructura socioeconómica y las relaciones laborales presentes en un país. No obstante, a pesar de lo anterior y de constituir una violación grave y manifiesta de los derechos humanos y un fenómeno con tendencia al alza, la trata de seres humanos con fines de trabajos forzados es en la actualidad un problema muy poco visible no solo para la sociedad, si no también en los niveles más altos de gobernanza. Así, los esfuerzos se dirigen en su mayoría a la prevención, detección y asistencia a las víctimas trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Como consecuencia directa de lo anterior, las víctimas de trata en el entorno laboral cuentan con una indefensión añadida a su ya vulnerable situación. La falta de concienciación de la sociedad y de instrumentos y mecanismos específicos que puedan referirse a combatir este fenómeno, facilitan el camino para que los tratantes puedan realizar la actividad delictiva con mayor facilidad y contribuyen a generar entre las víctimas una sensación de culpabilidad que les frena a denunciar su situación.

En este sentido, las violaciones de derechos humanos en referencia a la trata en el ámbito laboral no es algo que suceda con carácter exclusivo en países en vías de desarrollo, si no que con mayor frecuencia sucede en sociedades *aparentemente avanzadas*. No obstante, lo que sucede a menudo es que en estos lugares se ha creado una cultura de trabajo que ha llevado a cierta tolerancia social respecto a la economía sumergida y el empleo irregular.

5. CONCLUSIONES Y HALLAZGOS

5.1. Necesidad de construir un enfoque más humanista

Una vez expuestas las líneas argumentativas que sostienen el presente trabajo, merece la pena retomar lo analizado al inicio del mismo. Así, se comenzaba reconociendo el mérito de los Protocolos de Palermo al conseguir establecer una definición consensuada de la trata como punto de partida para el reconocimiento de su importancia para todos los Estados. Sin embargo, su construcción desde la base del delito y su afán persecutorio de la criminalidad organizada, deja de lado la protección de los derechos humanos.

Además, la conexión y las implicaciones entre trata y migración se estudian principalmente con el objetivo de combatir la inmigración irregular. En este sentido, “las medidas contra la trata a menudo son usadas para justificar políticas migratorias restrictivas, lo que, por lo contrario, aumenta la vulnerabilidad de las personas migrantes a la trata y la explotación” (ACCEM, 2020). Lo que deriva de lo anterior, no es si no otro impedimento más a la lucha contra la trata.

5.2. Un enfoque integral e interdimensional

Como se ha visto a lo largo del trabajo, el estudio de la trata de seres humanos ha estado tradicionalmente enfocado en la trata con fines de explotación sexual, alrededor del cual se ha elaborado un prototipo de víctima de trata femenino. Tal y como expuso Accem en un informe sobre la situación de la trata en 2019, “se tiende a jerarquizar las finalidades de explotación, dando prevalencia a la trata con fines de explotación sexual”.

Si bien dicha situación supone una vulneración de los derechos humanos tan grave y reprobable como cualquier otra forma de trata, esto ha supuesto la creación de mecanismos de prevención, detección y asistencia demasiado específicos y que en muchas ocasiones no resultan adecuados al resto de formas de la trata.

Por todo lo anterior, es urgente que desde las autoridades se haga un esfuerzo por acabar con esta lacra a todos los niveles, abarcando todas las finalidades de explotación y todas sus potenciales víctimas. Especialmente, se ha estudiado cómo puede afectar la COVID-19 y cómo una sociedad post pandemia puede sufrir las consecuencias de la trata, evidenciando el riesgo de las personas migrantes. En este punto, los países no solo tienen

una obligación moral insoslayable, si no un deber internacional de acuerdo con las convenciones de derechos humanos y los Protocolos de Palermo.

BIBLIOGRAFÍA

- Anti-Slavery International y European Coalition for Corporate Justice (ECCJ). 2020. **What if? Case studies of human rights abuses and environmental harm linked to EU companies, and how EU due diligence laws could help protect people and the planet**
- Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM). 2006. **Un estudio de aproximación a la realidad en España.**
- Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM). 2020. **La trata tiene también género masculino.**
- Banco Mundial. 2020. **Debido a la pandemia de COVID-19, el número de personas que viven en la pobreza extrema habrá aumentado en 150 millones para 2021.**
- Bermejo Casado, R. (2021). Trata de seres humanos. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 21, pp. 277-293.
- Brewer, Devin (2008). "Globalisation and Human Trafficking", Topical Research Digest: Human Rights and Human Trafficking [Derechos humanos y trata de personas]
- Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). 2021. **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023.**
- Council of Europe: Group of Experts on Actions Against Trafficking in Human Beings (GRETTA). 2017. **Human Trafficking for the Purpose of Labour Exploitation.**
- de Massol de Rebetz, R. "How useful is the concept of transit migration in an intra-Schengen mobility context? Diving into the migrant smuggling and human trafficking nexus in search for answers" *Eur J Crim Policy Res* 27, 41–63. 2021.

Defensor del Pueblo. **La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles.**
2012

Dunne, Joseph L. (2012). "Hijacked [Secuestrado]: How Efforts to Redefine the International Definition of Human Trafficking Threaten Its Purpose [Cómo los esfuerzos para redefinir la definición internacional de la trata de personas amenazan su propósito]", 48 Willamette Law Review 403

European Commission, Migration and Home Affairs. 2015. **Study on case-law relating to trafficking in human beings for labor exploitation.**

EUROPOL. 2021. **European Migrant Smuggling Centre 6th Annual Report.**

Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW). 2010. **Más allá de las fronteras: explorando los enlaces entre trata y género.**

Milano, V. 2020. *The human rights-based approach to human trafficking in international law: an analysis from a victim protection perspective.* Marcial Pons.

Naciones Unidas (ONU). 2015. **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Sus Protocolos.**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). **Informe Mundial sobre la Trata de Personas. Resumen Ejecutivo.** 2009

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2019. "Educación para la Justicia; Serie de Módulos Universitarios." *Definición del Concepto de Trata de Personas*

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2009. **Informe Mundial sobre la Trata de Personas.**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2020. **Reporte Global sobre Trata de Personas.**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2006. **Datos; La trata de personas: compraventa de seres humanos.**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2019. **Human trafficking FAQs.**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2020. **Impacto de la Pandemia Covid-19 en la Trata de Personas.**

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2015. **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2018. **Pacto Mundial sobre los Refugiados. Nueva York.**

Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1930. **Convenio sobre el trabajo forzoso.**

Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Después de una crisis sin precedentes en el mercado laboral, se espera una recuperación incierta y desigual.**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2013. **Trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica.**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2017. **Migrant Vulnerability to Human Trafficking and Exploitation: Evidence from the Central and Eastern Mediterranean Migration Routes.**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2019. **Migrants and their vulnerability to human trafficking, modern slavery and forced labour.**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2020. **Global Migration Indicators.**

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). 2016. **La migración y la trata de personas: un vínculo inextricable.**

Pérez Nicolás y Durán Garrido. 2020. **Manual regional Investigación de casos de trata de seres humanos.**

Relator especial de la ONU sobre la trata de personas. 2016. **International Conference on Human Trafficking within and From Africa.**

Sociedad de Naciones. 1926. **Convención sobre la Esclavitud.**

Walk Free Fundation. 2018. **Global Slavery Index.**